



Que se hace imperante la necesidad de aprobar, regular y establecer normas de desarrollo urbano dirigidas a los proyectos habitacionales de interés social, que definan parámetros que ofrezcan una alternativa de aquellos panameños que sus ingresos los limitan a optar por una solución habitacional que ofrece actualmente el mercado local; y por otro lado, permitan propiciar la inversión privada a soluciones habitacionales de interés social, tanto para viviendas unifamiliares, bifamiliares adosadas, casas en hilera y apartamentos;

Con fundamento a lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar los códigos de zonificación para los proyectos de interés social a nivel nacional.

ARTÍCULO 2: Establecer el **CÓDIGO DE ZONA RBS (RESIDENCIAL BONO SOLIDARIO)**, para aplicar al **PROGRAMA DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA (FSV)**, con las regulaciones prediales que a continuación se detallan:

1. Denominación: RESIDENCIAL BONO SOLIDARIO (RBS)

2. Usos Permitidos:

- Actividades Primarias:
- viviendas unifamiliares
 - viviendas adosadas
 - viviendas en hileras
 - edificios de apartamentos

Actividades Complementarias:

- RB-E (Residencial Básico Especial)
- Comercio Barrial de acuerdo al Plan Normativo que rige el área donde se ubica el proyecto a desarrollar

3. Densidad Neta: - Hasta 1000 personas por hectárea

4. Área Mínima de Lote:

- 150.00 m² por unidad de vivienda unifamiliar
- 120.00 m² viviendas adosadas.
- 100.00 m² de viviendas en hileras
- 500 m² edificios de apartamentos